



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-001/2023

ACTOR: JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL Y DIVERSOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE LUIS MOYA,
ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL
YUEN REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo tercero, y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Admisión** del día de la fecha, emitido por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor dentro del presente asunto, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario **notifico** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ GUERRERO



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

ACUERDO DE ADMISIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-001/2023

PARTE ACTORA: JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ
MARÍNTÉZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL Y DIVERSOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE LUIS MOYA, ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL
YUEN REYES

Guadalupe, Zacatecas, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

La secretaria da cuenta al Magistrado Instructor con el estado procesal que guardan los autos que integran el expediente indicado al rubro.

Por lo que, con fundamento en los artículos 35, párrafo primero, incisos I y III de la Ley de Medios; así como el 26, fracción IX, de la Ley Orgánica de este Tribunal y 9, fracción II y IX, del Reglamento Interior se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene como autoridad responsable al presidente municipal y diversos integrantes de la administración del Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, párrafo primero fracción II, de la Ley de Medios.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad responsable rindiendo el informe circunstanciado en el que se advierte que no se presentaron terceros interesados, por remitidas las constancias de publicitación de la demanda, así como la documentación que consideró pertinente, por lo que se cumple con las obligaciones previstas en los artículos 31 y 32 de la referida Ley de Medios.

TERCERO. La parte actora se encuentra legitimada para promover el presente juicio, pues acuden por su propio derecho, en su carácter de regidor del Ayuntamiento, reclamando la existencia de actos que afectan el ejercicio de su encargo.

CUARTO. Se tienen por cumplidos los requisitos formales de la demanda puesto que se presentó por escrito de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Medios, además incluye el nombre y firma autógrafa de quien promueve,

asimismo se exponen los hechos y agravios en que basa su impugnación, precisando los actos reclamados y a quienes tienen el carácter de responsables.

QUINTO. Debido a lo expuesto y toda vez que el medio de impugnación reúne los requisitos formales de procedibilidad, **se admite** la demanda en la vía y forma propuestas, acorde con lo previsto en el artículo 35, párrafo primero fracción III de la Ley de Medios.

SEXTO. Respecto a la admisión de los medios de prueba ofrecidos, se tiene lo siguiente:

a. Parte actora:

Las pruebas documentales públicas y privadas a que hace referencia en el escrito de demanda, así como las pruebas presuncional e instrumental de actuaciones se tienen por **admitidas** y **desahogadas**, por su propia y especial naturaleza, al constituir medios de convicción en los que el órgano juzgador apoya sus determinaciones en términos del artículo 23 de la Ley de Medios.

b. Autoridad responsable:

Por lo que respecta a las pruebas documentales públicas que se anexaron al informe circunstanciado se tienen por **admitidas** y **desahogadas**, por su propia y especial naturaleza, por las circunstancias señaladas.

NOTIFÍQUESE en términos de la Ley de Medios.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Nubia Yazareth Salas Dávila, quien **da fe**.

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIA

NUBIA YAZARETH SALAS DÁVILA

